

RESOLUCIÓN N°
CORRIENTES,

3323

31 AGO 2018

VISTO:

El Expediente N° 320-24-11-4755/2016, caratulado:
"DIRECCION DE NIVEL SUPERIOR - E/ANTEPROYECTO ESTATUTO
MARCO PARA CENTROS DE ESTUDIANTES DE NIVEL SUPERIOR" -
CAPITAL", y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones, se tramita la aprobación del
Estatuto Marco para Centros de Estudiantes de los Institutos dependientes de la
Dirección del Nivel Superior.

Que a fojas 01/21, se incorpora anteproyecto de resolución y
como Anexo del mismo se incorpora el Proyecto del Estatuto Marco de Centros de
Estudiantes de Nivel Superior.

Que la Ley Nacional N° 26.877 reglamenta la constitución de
Centros de Estudiantes, determina, en su Artículo 2° - Las autoridades educativas
jurisdiccionales y las instituciones educativas deben promover la participación y
garantizar las condiciones institucionales para el funcionamiento de los centros de
estudiantes; en su Artículo 7° - Los centros de estudiantes elaborarán su propio
estatuto en correspondencia con la legislación nacional y de cada jurisdicción, el que
debe contener, al menos: a) Objetivos; b) Órganos de gobierno y cargos que lo
componen; c) Funciones; d) Procedimientos para la elección por voto secreto,
universal y obligatorio y renovación de autoridades; e) Implementación de instancias
de deliberación en la toma de decisiones; f) Previsión de órganos de fiscalización; y
g) Representación de minorías.

Que la Ley Provincial N° 6.120 autoriza la constitución y
funcionamiento de organismos de representación estudiantil, bajo la forma de un
único centro de estudiantes, en su Artículo 1° - Autorizar la constitución y
funcionamiento de organismos de representación estudiantil, bajo la forma de un
único centro de estudiantes, en cada uno de los establecimientos de enseñanza de

CERTIFICO: Que la Presente
fotocopia concuerda fielmente
con su original.
Corrientes, 04 AGO 2018

Sigue Hoja 2///...


Esc. SUSANA G. RAMIREZ
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación

-Hoja 2-
(expediente N° 320-24-11-4755/2016)

...///

nivel secundario y/o terciario, y en aquellos donde se impartan cursos de educación no formal, de más de un año de duración, dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Corrientes; en su Artículo 4° - Facultar a los centros de estudiantes a darse su propio estatuto conforme al principio de representación proporcional y a la aplicación de los procedimientos democráticos que surgen del espíritu de las Constituciones Nacional y de la provincia de Corrientes.

Que a fojas 23, se incorpora Dictamen N° 158 de fecha 18 de diciembre de 2016, emitido por la Asesora Legal de Nivel Superior.

Que tomaron intervención la Directora de Nivel Superior y la Subsecretaría de Gestión Educativa de este ministerio.

Que resulta de aplicación al caso las previsiones establecidas en los artículos 2° y 7° que reglamenta la Constitución de Centros de Estudiantes; los artículos 1° y 4° de la Ley Provincial N° 6.120 y el artículo 10 inciso b de la Ley de Ministerios N° 6.233.

Que la Asesoría Jurídica de este ministerio, emitió Dictamen N° 227 de fecha 10 de febrero de 2017, aconsejando dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello,

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Estatuto Marco para Centros de Estudiantes de los Institutos dependientes de la Dirección del Nivel Superior, el que como Anexo I se incorpora y forma parte integrante de la presente norma.

CERTIFICO: Que la Presente
fotocopia es fielmente
con su original.
Corrientes, 04 AGO 2018


Esc. SUSANA G. RAMIREZ
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación

Sigue Hoja 3///...

-Hoja 3-
(expediente N° 320-24-11-4755/2016)

...///

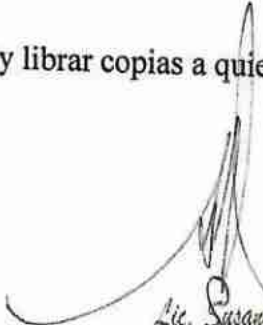
MINISTERIO DE EDUCACIÓN AUSPICIO
CONFECCIONÓ HO
CONTROLÓ

ARTÍCULO 2º: NOTIFICAR en legal forma los términos de la presente norma a la Dirección del Nivel Superior.

ARTÍCULO 3º: LA presente resolución es refrendada por el Secretario General de este ministerio.

ARTÍCULO 4º: REGISTRAR, comunicar y librar copias a quienes corresponda.


JUAN R. BREARD RUIZ DIAZ
Secretario General
MINISTERIO DE EDUCACION


Lic. Susana Mariel Benitez
Ministra
Ministerio de Educación

CERTIFICO: Que la Presente
fotocopia conuerda fielmente
con su original.
Corrientes, 04 AGO 2018


Esc. SUSANA G. RAMIREZ
Drección de Despacho
Ministerio de Educación

Sigue Hoja 4///...

-Hoja 4-
(expediente N° 320-24-11-4755/2016)

...///

ANEXO I

TITULO I: CONSTITUCION, FINES, OBJETIVOS Y ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 1º: El Centro de Estudiantes es un organismo estudiantil, democrático y representativo de todos los estudiantes que forman parte de los Institutos tanto de formación Docente como Técnica, dependientes de la Dirección de Nivel Superior. Siendo el único representante legítimo de todos los estudiantes, cuyo funcionamiento será estrictamente autónomo. Teniendo como función primordial gestionar, resolver, cooperar y acompañar, a todos y cada uno de los estudiantes, en todo tipo de acciones, coordinando actividades que contribuyan a lograr la integración, a través de la participación del estudiantado en todas y cada una de las actividades relacionadas con los mismos. Siempre en el marco del sistema democrático cumpliendo y haciendo cumplir los principios que emanan tanto de la Constitución Nacional, como de la Constitución Provincial

ARTÍCULO 2º: El Centro de Estudiantes, los Consejeros Estudiantiles para el Consejo Directivo, junto a los Delegados de Curso, son los únicos representantes democráticos legítimos de todos los estudiantes del Instituto, y su tarea será siempre ad honorem sin excepciones.

ARTÍCULO 3º: Las Autoridades institucionales, arbitrará las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento del Centro de Estudiantes, en un espacio físico adecuado y permanente.

ARTÍCULO 4º: Cuando lo dispuesto en la Ley Nacional N° 26.877, Ley Provincial N° 6.120 de Centros de Estudiantes, en el presente Estatuto y toda otra norma de mayor o menor jerarquía, se vieran incumplidas, los estudiantes y sus representantes democráticos podrán elevar su reclamo a la Autoridad Jurisdiccional o Nacional, según correspondiera, para garantizar su cumplimiento y respeto.

ES COPIA

Sigue Hoja 5///...

...///

ARTÍCULO 5°: Son objetivos y principios generales del Centro de Estudiantes:

- a) Contribuir a la Defensa de los derechos del alumnado, propiciar la formación y la capacitación de los estudiantes, canalizando sus necesidades e inquietudes ante las autoridades académicas.
- b) Propender por todos los medios a la enseñanza y divulgación de los principios básicos del sistema republicano y democrático de gobierno, capacitando recursos humanos en la actualización y profundización de las teorías y prácticas pluralistas, resaltando la ética, la justicia y la solidaridad como valores esenciales para la sociedad moderna,
- c) Promover la integración de todos los miembros de la Comunidad Estudiantil, en torno a actividades extra curriculares complementarias de sus estudios, y en el desarrollo de aquellas que benefician su formación personal y profesional.
- d) Fomentar la participación de los estudiantes a través de actividades culturales, artísticas, recreativas, de esparcimiento, deportivas y sociales, en pos de la consecución de los ideales de igualdad, solidaridad, lealtad, libertad, democracia, justicia y no discriminación. Sostener los principios soberanos de la Constitución Nacional como elementos fundantes de la vida democrática de la Institución.
- e) Contribuir al desarrollo de una cultura pluralista, velando por el debido respeto a la libre expresión de ideas y pensamientos de los estudiantes, en un marco de debate amplio, pluralista y democrático
- f) Trabajar junto a las autoridades institucionales en la búsqueda de mecanismos que faciliten los trámites de ingreso, permanencia y egreso de los estudiantes en cada uno de los institutos.-
- g) Fomentar acciones para el mejoramiento científico, pedagógico y técnico de las diferentes Carreras
- h) Acompañar todo tipo de acciones iniciadas por cualquier miembro de la Comunidad Educativa, con fines solidarios, comunitarios, culturales y sociales, que se desarrollen dentro o fuera del ámbito Institucional.-
- i) Afianzar el compañerismo y respeto mutuo, del y hacia el estudiantado en general. Colaborar para la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en la institución

ES COPIA

Sigue Hoja 6///...

-Hoja 6-
(expediente N° 320-24-11-4755/2016)

...///

- j) Participar en la elaboración y actualización del Régimen de Convivencia Institucional.
- k) Gestionar ante las autoridades las demandas y necesidades de sus representados.
- l) Promover el cuidado y buen uso de las instalaciones y equipamientos del establecimiento educativo.
- m) Fomentar las relaciones e intercambio de ideas con otras Instituciones Educativas y Centros de Estudiantes.
- n) Promover y difundir la cultura Guaraní, Regional, Nacional y Latinoamericana.

ARTÍCULO 6°: Es incompatible con sus fines y objetivos:

- a) Su adhesión a Partidos Políticos, Instituciones Religiosas u Organismos de naturaleza ajena a la Institución Educativa; sin que esto signifique cercenar los derechos que como ciudadanos les corresponden Constitucionalmente a los estudiantes.
- b) Realizar proselitismo político-partidista, dentro o fuera de la Institución.
- c) La discriminación racial, religiosa, ideológica, de género, o de cualquier otra índole, que afecte a uno o varios estudiantes de esta institución no será permitida, ya sea, que emane de este Centro de Estudiantes o desde cualquier otro órgano o persona.
- d) Realizar actividades con fines de lucro personal.
- e) Desarrollar o promover acciones que atenten directa o indirectamente, contra las leyes y normativas Nacionales y/o Provinciales vigentes.

TITULO II: PATRIMONIO Y RECURSOS

ARTÍCULO 7°: El patrimonio del Centro de Estudiantes se compone de los bienes que pertenecieron al Centro de Estudiante en el pasado, los que posee en la actualidad, y los recursos que se adquieran u obtengan por:

- a) Rentas de sus bienes.
- b) Donaciones, herencias legadas, subsidios, subvenciones, contribuciones voluntarias.
- c) Beneficios provenientes de distintas actividades para recaudar fondos sociales, como rifas, festivales, peñas, fotocopias, etc., y todo otro ingreso que pueda obtener lícitamente.

ES COPIA

Sigue Hoja 7///...

-Hoja 7-
(expediente N° 320-24-11-4755/2016)

...///

TITULO III: ORGANOS DE GOBIERNO, FUNCIONES Y CARGOS

ARTÍCULO 8º: El Centro de Estudiantes estará integrado, dirigido y administrado por una Comisión Directiva, integrada por ocho (8) miembros titulares, que se desempeñarán en los siguientes cargos:

- 1) Presidente.
- 2) Secretaria General.
- 3) Secretaria de Actas.
- 4) Secretaria de Finanzas.
- 5) Secretaria de Prensa y Difusión.
- 6) Secretaria de Cultura y Recreación.
- 7) Secretaria de Investigación y Bibliografías.
- 8) Secretaria de Alumnado y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 9º: En caso de vacancia total de la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes, se deberá realizar una Asamblea Estudiantil para la conformación de una nueva Comisión Directiva Provisoria, para la cual se elegirán a cinco (5) estudiantes de entre los alumnos regulares asistentes, por voto directo, para conformar dicha Comisión, que deberá convocar a elecciones de Centro de Estudiantes, dentro de los 30 días de su conformación, garantizando así la continuidad institucional del centro de estudiante.

ARTÍCULO 10º: En caso de licencia, renuncia, fallecimiento, incumplimiento de sus funciones, o cualquier otra causa de fuerza mayor que ocasione la vacancia transitoria o definitiva de algún miembro de la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes, serán remplazados por subrogación directa en el siguiente orden:

- a) El Presidente por el Secretario General.
- b) El Secretario General por el Secretario de Actas.
- c) El resto de las Secretarías (de Actas; de Finanzas; de Prensa y Difusión; de Cultura y Recreación; de Investigación y Bibliografías; de Alumnado y Derechos Humanos) por un suplente, el cual será elegido a propuesta de la lista a la que corresponde el cargo, debiendo integrarse a la función hasta la

ES COPIA

Sigue Hoja 8///...

-Hoja 8-
(expediente N° 320-24-11-4755/2016)

...///

finalización del mandato o reintegro del miembro titular.

- d) En caso que lista a la que corresponde el cargo no presente el nuevo miembro en un lapso de diez (10) días hábiles, el Presidente del Centro de Estudiantes podrá intervenir la Secretaría vacante y designar su reemplazo, con acuerdo de la mayoría simple de la Comisión Directiva.
- e) En caso que algún miembro del Centro de Estudiantes estuviera en incumplimiento de sus funciones establecidas en el presente Estatuto, o faltara a cuatro (4) reuniones consecutivas de Comisión Directiva sin justificación válida, el Presidente del Centro de Estudiantes podrá intervenir la Secretaría vacante y designar su reemplazo, con acuerdo de la mayoría simple de la Comisión Directiva.

ARTÍCULO 11°: La Comisión Directiva del Centro de Estudiantes determinará el lugar, día y hora de reunión de la misma, o cada vez, que sea convocada por el Presidente:

- a) La convocatoria a reunión se realizará por parte de la Secretaría de Actas, mediante circular dirigida a los distintos miembros, y publicada en el transparente institucional.
- b) Si las reuniones se realizaran en horario de clases, se deberá comunicar a la institución anticipadamente por nota, el día, hora y lugar de la reunión, solicitando justificativo de ausencia en el aula de los miembros del Centro de Estudiantes, por un plazo máximo de cuarenta (40) minutos de clases, por encontrarse en desempeño de la representación estudiantil.

ARTÍCULO 12°: Las reuniones de la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes se podrán realizar válidamente con un quorum mínimo compuesto por el Presidente y la mitad de las Secretarías, es decir cinco (5) de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los presentes; y las reconsideraciones con voto de los dos tercios (2/3), en sesión de igual o mayor número de miembros asistentes, respecto a la reunión en que se resolvió el asunto a reconsiderar.

ARTÍCULO 13°: Son atribuciones y deberes de la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes:

ES COPIA

Sigue Hoja 9///...

-Hoja 9-
(expediente N° 320-24-11-4755/2016)

...///

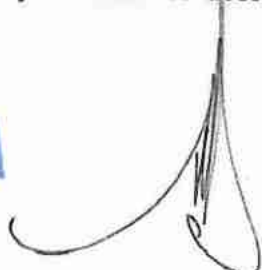
- a) Cumplir con el presente Estatuto del Centro de Estudiantes, con los reglamentos internos que se dicten para su funcionamiento, y con las Leyes y Normativas vigentes.
- b) Ejercer la administración del Centro de Estudiantes.
- c) Dictar sus reglamentaciones internas, tendientes al cumplimiento de sus fines y objetivos.
- d) Convocar a las Asambleas Estudiantiles, en las oportunidades estipuladas en el presente Estatuto.
- e) Ejecutar las resoluciones tomadas en las Asambleas Estudiantiles.
- f) Tomar decisiones inmediatas, en relación a lo inherente a sus funciones, fines y objetivos, o por situación de necesidad y urgencia, siendo puestas éstas a consideración en la siguiente Asamblea Estudiantil tras la decisión.
- g) Ser informado por la institución en los casos de sanción, suspensión o expulsión, que afecte a cualquier estudiante de la Comunidad Educativa.
- h) Nombrar los colaboradores y asesores que sean necesarios para cumplir con sus fines y objetivos, determinándole obligaciones y sanciones.
- i) Presentar ante la Asamblea Estudiantil, sesenta (60) días antes de la finalización de su mandato, el balance general, inventario, cuentas de gastos y recursos, y toda documentación que sea solicitada para presentarla a consideración de la Comunidad Estudiantil.

TITULO IV: FUNCIONES DE LA COMISION DIRECTIVA

ARTÍCULO 14º: El Presidente tiene las siguientes funciones, deberes y atribuciones:

- a) Ejercer la representación oficial del Centro de Estudiantes del Instituto, dentro y fuera del ámbito institucional.
- b) Convocar a la Asamblea Estudiantil, citar a las reuniones de Comisión Directiva del Centro de Estudiantes y presidirlas.
- c) Tendrá derecho a voto en Comisión Directiva del Centro de Estudiantes y en la Asamblea Estudiantil, sólo tendrá derecho a voto doble en caso de empate.
- d) Dirigir las discusiones, pudiendo realizar una moción para suspender o levantar las sesiones de Comisión Directiva del Centro de Estudiantes y Asambleas Estudiantiles, cuando se altere el orden y se falte el debido respeto, siendo

Sigue Hoja 10///...


ES COPIA


-Hoja 10-
(expediente N° 320-24-11-4755/2016)

...///

- efectiva sólo con el voto a favor de la moción de la mayoría de los presentes.
- e) Firmar con el Secretario General las Actas de las Asambleas Estudiantiles y reuniones de Comisión Directiva del Centro de Estudiantes, así también la correspondencia y todo documento que emita el Centro de Estudiantes.
 - f) Ser responsable de la administración y distribución de los fondos del Centro de Estudiantes, con acuerdo de la Secretaría de Finanzas, haciéndose responsable junto con éste, autorizando conjuntamente los gastos, cuentas, inversiones, etc., firmando los recibos y demás documentos relacionados a finanzas, de acuerdo a las resoluciones tomadas por la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes. No permitirá que los fondos sociales sean invertidos en fines u objetivos ajenos al presente Estatuto.
 - g) Velar por la buena marcha y administración del Centro de Estudiantes, observando y haciendo observar el presente Estatuto, los Reglamentos Internos, las resoluciones de las Asambleas Estudiantiles y de la Comisión Directiva, normativas y leyes vigentes, y el respeto a la Constitución Nacional y Provincial.
 - h) Intervenir secretarías, en casos de incumplimiento de las funciones establecidas en el presente Estatuto.
 - i) Dar la asistencia necesaria a los miembros de la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes para el cumplimiento de sus funciones y obligaciones.
 - j) En caso de renuncia del Presidente, éste deberá presentar la misma por escrito ante la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes. En este caso, el Secretario General reemplazará subrogando al Presidente, hasta finalizar el mandato.
 - k) Nombrar sus colaboradores, los cuales podrán participar de las reuniones de la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes, con derecho a voz pero sin voto.

ARTÍCULO 15°: La Secretaría General tiene las siguientes funciones, deberes y atribuciones:

- a) Asistir a las reuniones de Comisión Directiva del Centro de Estudiantes y Asambleas Estudiantiles, con derecho a voz y voto.
- b) Reemplazar subrogando al Presidente en caso de acefalía o ausencia.
- c) Ser el coordinador general y colaborador directo de las Secretarías del Centro de Estudiantes.

ES COPIA

Sigue Hoja 11///...

-Hoja 11-
(expediente N° 320-24-11-4755/2016)

...///

- d) Registrar en archivos, toda la información emanada de las reuniones de las Asambleas Estudiantiles, de la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes.
- e) Llevar en orden los archivos de todos los documentos emanados de la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes, así también como los recibidos.
- f) Guardar los sellos oficiales de la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes.
- g) Firmar con el Presidente las Actas y otros documentos del Centro de Estudiantes.
- h) Informar a la Comunidad Estudiantil y Educativa, a través de Resoluciones del Centro de Estudiantes, de los acuerdos y actos de la Comisión Directiva. Dichas Resoluciones llevarán las firmas del Presidente y del Secretario General.
- i) Citar a las reuniones de Comisión Directiva del Centro de Estudiantes y Asambleas Estudiantiles por orden del Presidente.
- j) En caso de renuncia del Secretario General, éste deberá presentar la misma por escrito ante la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes. En este caso, el Secretario de Actas reemplazará subrogando al Secretario General, hasta finalizar el mandato.
- k) Nombrar sus colaboradores, los cuales podrán participar de las reuniones de la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes, con derecho a voz pero sin voto.

ARTÍCULO 16°: La Secretaria de Finanzas tiene las siguientes funciones, deberes y atribuciones:

- a) Asistir a las reuniones de la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes y Asambleas Estudiantiles, con derecho a voz y voto.
- b) Administrar los fondos del Centro de Estudiantes y mantener los libros de contabilidad al día.
- c) Presentar periódicamente el balance del estado contable, y cuando la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes lo requiera.
- d) Preparar anualmente el balance general, inventario, cuentas de gastos y recursos, que deberá ser presentado por la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes sesenta (60) días antes de la finalización de su mandato ante la Asamblea Estudiantil.
- e) Efectuar campañas de financiamiento, para el cumplimiento de los fines y objetivos del Centro de Estudiantes.

Sigue Hoja 12///...


ES COPIA


-Hoja 12-
(expediente N° 320-24-11-4755/2016)

...///

- f) Asesorar e informar a los demás integrantes de la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes sobre la administración de los fondos, realizando las publicaciones necesarias para tal caso.
- g) Dar cuenta a la Asamblea Estudiantil del estado contable del Centro de Estudiantes cuando se requiriera dicho acto en la Orden del Día.
- h) Nombrar sus colaboradores, los cuales podrán participar de las reuniones de la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes, con derecho a voz pero sin voto.

ARTÍCULO 17°: La Secretaría de Actas tiene los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Asistir a las reuniones de Comisión Directiva del Centro de Estudiantes y Asambleas Estudiantiles, con derecho a voz y voto.
- b) Reemplazar subrogando al Secretario General en caso de acefalía o ausencia.
- c) Redactar las Actas Oficiales de todas las reuniones de la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes y Asambleas Estudiantiles, asentarlas en libros de actas dispuestos al efecto.
- d) Firmar las Actas junto con el Presidente y el Secretario General.
- e) Presentar el libro de Actas cuando lo requiera el Presidente, la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes o la Asamblea Estudiantil.
- f) Guardar el libro de Actas, correspondiente a las Asambleas Estudiantiles y reuniones de Comisión Directiva del Centro de Estudiantes.
- g) Colaborar con la Secretaría General en sus tareas establecidas en el presente Estatuto.
- h) En caso de renuncia del Secretario de Actas, éste deberá presentar la misma por escrito ante la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes, y se lo reemplazará por un suplente, el cual será elegido y propuesto por la lista a la que le corresponde el cargo, y deberá integrarse a la función hasta la finalización del mandato.
- i) En el caso que lista a la que corresponde el cargo no presente el nuevo miembro en un lapso de diez (10) días hábiles, vencido este plazo el Presidente del Centro de Estudiantes podrá intervenir la Secretaría vacante y designar su reemplazo, con acuerdo de la mayoría simple de la Comisión Directiva.
- j) Nombrar sus colaboradores, los cuales podrán participar de las reuniones de la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes, con derecho a voz pero sin voto.

Sigue Hoja 13///...

ES COPIA

-Hoja 13-
(expediente N° 320-24-11-4755/2016)

...///

ARTÍCULO 18°: La Secretaria de Prensa y Difusión tiene las siguientes funciones, deberes y atribuciones:

- a) Asistir a las reuniones de Comisión Directiva del Centro de Estudiantes y Asambleas Estudiantiles, con derecho a voz y voto.
- b) Difundir masivamente las actividades del Centro de Estudiantes por los medios que considere adecuados, tendientes a informar masivamente a los estudiantes de cualquier situación de interés.
- c) Relacionarse con Medios de Comunicación de diverso tipo.
- d) Recopilar todo tipo de información que interese al Centro de Estudiantes.
- e) Implementar y dirigir la publicación oficial del Centro de Estudiantes en el Instituto.
- f) Nombrar sus colaboradores, los cuales podrán participar de las reuniones de la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes, con derecho a voz pero sin voto.

ARTÍCULO 19°: La Secretaria de Cultura y Recreación tiene las siguientes funciones, deberes y atribuciones:

- a) Asistir a las reuniones de Comisión Directiva del Centro de Estudiantes y Asambleas Estudiantiles, con derecho a voz y voto.
- b) Realizar e implementar gestiones tendientes a la participación del estudiantado en actividades extra académicas.
- c) Ser el nexo entre el Centro de Estudiantes y la sociedad en su conjunto, así como también Instituciones locales, Provinciales, Nacionales e Internacionales.
- d) Promover la organización de Seminarios Estudiantiles, Conferencias, Congresos, Exposiciones, Charlas -Debate, Cursos, Concursos, etc., y toda otra actividad que tienda al desarrollo humano, cultural y científico del estudiantado.
- e) Promover y difundir la cultura Guaraní, Regional, Nacional y Latinoamericana.
- f) Implementar los medios para lograr un mejor desarrollo psicofísico de los estudiantes, organizando competencias deportivas, festivales, peñas, reuniones sociales y toda actividad, tendiente a afianzar la amistad y el compañerismo en el estudiantado.
- g) Participar junto a otras Instituciones del medio, en la programación de actividades afines conjuntas.

Sigue Hoja 14///...

ES COPIA

-Hoja 14-
(expediente N° 320-24-11-4755/2016)

...///

- h) Nombrar sus colaboradores, los cuales podrán participar de las reuniones de la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes, con derecho a voz pero sin voto.

ARTÍCULO 20°: La Secretaria de Investigación y Bibliografías tiene las siguientes funciones, deberes y atribuciones:

- a) Asistir a las reuniones de Comisión Directiva del Centro de Estudiantes y Asambleas Estudiantiles, con derecho a voz y voto.
- b) Ser el receptor de inquietudes y/o sugerencias científicas o técnicas, y trasladarlas al seno de la Comisión Directiva.
- c) Tender a implementar los medios para la realización de eventos de investigaciones científicas y/o técnicas.
- d) Realizar encuestas, censos y estadísticas en relación al Instituto, que sean de interés para la Comunidad Educativa.
- e) Relacionarse con otras Instituciones en su área de tareas.
- f) Relacionarse con todo grupo de trabajo y/o científico que se forme en nuestra Institución.
- g) Relacionarse con la Secretaría de Prensa y Difusión, para la publicación de los trabajos de interés desarrollados.
- h) Implementar los medios tendientes a la realización de apuntes oficiales de cada Cátedra del Instituto, para difundirlos de manera accesible para todos los estudiantes.
- i) Desgravar charlas realizadas en nuestra Institución u otras que puedan ser de interés académico para los alumnos, e integrarlas a un Archivo Audios en la Biblioteca de la Institución y la Biblioteca Estudiantil del Centro de Estudiantes.
- j) Conocer el inventario del material bibliográfico existente en la Biblioteca de la Institución, solicitándolo a quien correspondiera, en caso que no existiera, ayudar a elaborarlo.
- k) Participar activamente en la Biblioteca, colaborando para su permanente mejora y actualización.
- l) Implementar los medios tendientes a la adquisición de recursos bibliográficos y materiales de estudio para los estudiantes.
- m) Relacionarse con la fotocopidora de la Institución, gestionando en pos de una

Sigue Hoja 15///...

ES COPIA

-Hoja 15-
(expediente N° 320-24-11-4755/2016)

...///

correcta prestación del servicio, acorde a los principios de calidad, satisfacción de la demanda y precio justo.

- n) Implementar los medios tendientes para la consecución y otorgamiento de becas de fotocopias para los estudiantes que necesiten de dicho apoyo para acceder al material de estudio.
- o) Nombrar sus colaboradores, los cuales podrán participar de las reuniones de la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes, con derecho a voz pero sin voto.

ARTÍCULO 21º: La Secretaria de Alumnado y Derechos Humanos las siguientes funciones, deberes y atribuciones:

- a) Asistir a las reuniones de Comisión Directiva del Centro de Estudiantes y Asambleas Estudiantiles, con derecho a voz y voto.
- b) Ser el receptor de las inquietudes y/o sugerencias, tanto de parte de los estudiantes como del Cuerpo Docente, Cuerpo No Docente, o del Directivo institucional, para trasladarlas al seno de la Comisión Directiva.
- c) Ser el encargado de las relaciones con los estudiantes ingresantes al primer (1º) de las Carreras que se dictan en el Instituto, facilitando información fiel al respecto, colaborando con los trámites correspondientes.
- d) Implementar medios y soluciones a los requerimientos académicos-institucionales, sociales, económicos y sanitarios de los estudiantes del Instituto, priorizando a quienes trabajen, tengan familia o discapacitados a su cargo, y las embarazadas.
- e) Trabajar en conjunto con la Secretaría General.
- f) Ser el receptor de denuncias por violación a los derechos académicos, estudiantiles, institucionales, por parte de los estudiantes damnificados al respecto.
- g) Abogar por el cumplimiento de los Derechos de los Alumnos, establecidos en las normativas y leyes vigentes.
- h) Sostener los principios democráticos de la Constitución Nacional Argentina, el respeto de sus Derechos, Garantías y Pactos de Derechos Humanos adheridos por ella.
- i) Procurar el acceso al sistema educativo sin discriminaciones de ninguna naturaleza, a asociarse libremente al Centro de Estudiantes, a participar en el Gobierno y en la

Sigue Hoja 16///...

ES COPIA

-Hoja 16-
(expediente N° 320-24-11-4755/2016)

...///

- vida de la Institución, conforme a las normas legales en vigencia.
- j) Buscar los medios tendientes transmitir la información para el adecuado uso de la oferta educativa del Instituto.
 - k) Observar el cumplimiento de la normativa vigente, respecto de los procesos de Promoción y Evaluación establecidos, observando las condiciones de estudio, investigación, trabajo y convivencia que estipule la Institución.
 - l) Fomentar el respeto de la libertad de conciencia, la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la Comunidad Educativa, el respeto por el disenso, las diferencias individuales, creatividad personal y colectiva y el trabajo en equipo.
 - m) Fomentar el respeto por el Proyecto Educativo Institucional (PEI), las normas de organización, convivencia y disciplina, el respeto por las normativas generales vigentes y las reglamentaciones internas de la Institución.
 - n) Colaborar con los estudiantes y guiarlos a la hora de la realización de trámites institucionales, garantizando el respeto por la vía administrativa y jerárquica correspondiente.
 - o) Nombrar sus colaboradores, los cuales podrán participar de las reuniones de la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes, con derecho a voz pero sin voto.

ARTÍCULO 22°: Otras funciones, deberes y atribuciones de los integrantes del Centro de Estudiantes son:

- a) Los integrantes de la Comisión Directiva tendrán además, aquellas facultades que se encuentren razonablemente implícitas en sus competencias, o sean inherentes a sus funciones, deberes y atribuciones, de acuerdo a los fines en ellas establecidas.

TITULO V: ASAMBLEA ESTUDIANTEL

ARTÍCULO 23°: La Asamblea Estudiantil estará constituida por todos los estudiantes regulares del Instituto. Será convocada siempre que la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes lo crea necesario, para tratar temas que sean del interés de la Comunidad Estudiantil en su conjunto; o cuando lo soliciten por nota firmada y aclarando el temario a tratar, el cinco (5%) por ciento de los estudiantes regulares del Instituto con derecho a voto. Estos pedidos de convocatoria deberán ser

Sigue Hoja 17///...

ES COPIA

-Hoja 17-
(expediente N° 320-24-11-4755/2016)

...///

resueltos dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la presentación de dicha solicitud, y se convocará a la Asamblea Estudiantil dentro de los diez (10) días hábiles posteriores de resuelta la solicitud.

ARTÍCULO 24°: En las Asambleas Estudiantiles podrán tratarse los siguientes temas:

- a) Tratar los temas emanados del Orden del Día, propuestos por la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes, y/o por los estudiantes regulares que solicitaron por nota la convocatoria a Asamblea Estudiantil, según lo establecido en el presente Estatuto.
- b) Revocatoria de decisiones tomadas por la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes.
- c) La presentación de una memoria sobre los actos de gestión, balance general, inventario, cuentas de gastos y recursos, ante la Asamblea Estudiantil, sesenta (60) días antes de la finalización del mandato de la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes; como acto público para informar a la Comunidad Estudiantil.

ARTÍCULO 25°: La Asamblea Estudiantil deberán convocarse con suficiente difusión pública por todos los canales de comunicación institucional al alcance, con diez (10) días hábiles de anticipación como mínimo, especificando el Orden del Día a tratar, y no podrán tratarse otros temas que éstos, incluidos del modo que establece el presente Estatuto.

ARTÍCULO 26°: Las Asambleas Estudiantiles podrán sesionar válidamente con un quórum del cinco (5%) por ciento de los estudiantes regulares del Instituto. Deberá estar dirigida por el Presidente del Centro de Estudiantes, acompañado del Secretario General. Para dar inicio a la Asamblea, se podrá tolerar hasta veinte (20') minutos de la hora fijada en la convocatoria que se difundiera institucionalmente.

ARTÍCULO 27°: En la Asamblea Estudiantil, todos los estudiantes tienen condición de iguales, participando de las deliberaciones y toma de decisiones, con derecho a voz y voto:

- a) Las decisiones de la Asamblea Estudiantil se tomarán por mayoría simple de los estudiantes regulares presentes.

ES COPIA

Sigue Hoja 18///...

-Hoja 18-
(expediente N° 320-24-11-4755/2016)

...///

- b) Cuando se requiera una reconsideración sobre una decisión tomada, se deberá solicitar nueva convocatoria a Asamblea Estudiantil en los cinco (5) días hábiles siguientes, en este caso, la próxima Asamblea Estudiantil deberá tener un número mayor de asistentes que la anterior, y las reconsideraciones se tomarán sólo con el voto de los dos tercios (2/3) de los estudiantes regulares presentes.
- c) Quien dirige la Asamblea, siendo el Presidente del Centro de Estudiantes, tendrá derecho a voto doble en caso de empates.
- d) En todo momento el Presidente y el Secretario General del Centro de Estudiantes, arbitrarán los medios necesarios para que la Asamblea se desarrolle con normalidad, fomentando la no discriminación y el respeto mutuo entre los participantes, fomentando las deliberaciones y el intercambio de ideas en dichas condiciones, persiguiendo siempre como fin que las decisiones tomadas sean consensuadas en lo posible.

TITULO VI: CONSEJEROS ESTUDIANTILES

ARTÍCULO 28º: Los Consejeros Estudiantiles en el Consejo Directivo tienen las siguientes funciones, deberes y atribuciones:

- a) Asistir a las reuniones del Consejo Directivo del Instituto, con derecho a voz y voto, como miembros plenos del Gobierno Colegiado del Instituto.
- b) Asistir a las reuniones de Asambleas Estudiantiles, con derecho a voz y voto.
- c) Asistir a las reuniones de Comisión Directiva del Centro de Estudiantes, con derecho a voz pero sin voto.
- d) Podrán elevar al Consejo Directivo del Instituto los temas resueltos o tratados en las Asambleas Estudiantiles, la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes, e inquietudes o reclamos de los estudiantes.
- e) Asistir a las reuniones de la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes y dar parte de lo tratado en las reuniones del Consejo Directivo del Instituto.
- f) Defender y preservar en el Consejo Directivo del Instituto los intereses y derechos de los estudiantes, y todo lo establecido en el presente Estatuto, con especial hincapié en sus fines y objetivos.
- g) Defender y preservar los derechos del alumnado, particularmente los derechos académicos, teniendo en cuenta sus deberes correlativos.

Sigue Hoja 19///...

ES COPIA

-Hoja 19-
(expediente N° 320-24-11-4755/2016)

...///

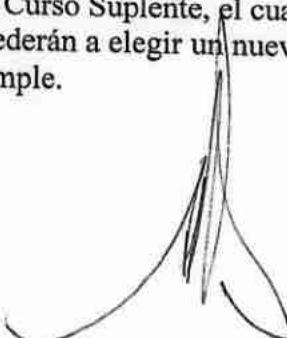
- h) Promover el bienestar de los estudiantes en particular y de la Comunidad Educativa en general, promoviendo el respeto por la Constitución Nacional Argentina y sus normas derivadas.
- i) Contribuir y gestionar para el cumplimiento de las garantías vinculadas al derecho a aprender, el acceso, ingreso, permanencia y egreso de los estudiantes en el Instituto, reconociendo la educación como un bien público y derecho social constitucional.
- j) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en las normativas y leyes vigentes.

TITULO VII: DELEGADOS DE CURSO

ARTÍCULO 29º: Los Delegados de Curso tendrán las siguientes funciones, deberes y atribuciones:

- a) Ser los representantes delegados de cada uno de los Cursos y Divisiones existentes en el Instituto, durante el período respectivo.
- b) Representar a su respectivo curso en las actividades para las que fueran convocados por la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes.
- c) Participar de las Asambleas Estudiantiles, teniendo voz y voto.
- d) Poder ser nombrado colaborador de las distintas Secretarías del Centro de Estudiantes.
- e) Ser los portavoces de las inquietudes de su curso, canalizándolas la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes.
- f) Transmitir a su curso las Circulares y Resoluciones difundidas por el Centro de Estudiantes.
- g) Deberán informar a cada curso de sus gestiones, por los medios que consideren apropiados.
- h) En caso de que un Delegado de Curso Titular pierda su condición de alumno regular, o se ausentase de la Institución un tiempo muy prolongado, o no pudiera asumir sus responsabilidades inherentes a lo establecido en el presente Estatuto, será reemplazado por el Delegado de Curso Suplente, el cual pasará a ser Titular, y acto seguido sus compañeros, procederán a elegir un nuevo Delegado de Curso Suplente por el voto de la mayoría simple.


ES COPIA


Sigue Hoja 20///...

-Hoja 20-
(expediente N° 320-24-11-4755/2016)

...///

ARTÍCULO 30°: Se elegirán anualmente un (1) Delegado Titular y un (1) Delegado Suplente, como Delegado de Curso, por cada Curso y División, que se curse en el Instituto. Estos Delegados serán electos por voto directo de los alumnos regulares de dicho curso, por mayoría simple en asamblea de cada curso, con la presencia de un mínimo del cincuenta (50) por ciento (%) de los estudiantes del curso:

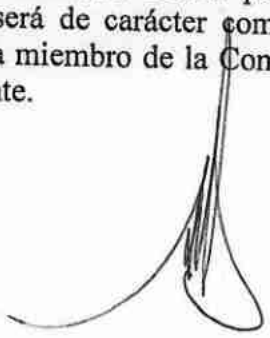
- a) Las elecciones de Delegados de Curso se realizarán al inicio del ciclo lectivo, durante el período de tiempo comprendido por los meses de marzo-abril.
- b) Sus mandatos durarán durante el ciclo lectivo en el cual fueron electos.
- c) Los Delegados de Curso podrán ser reelectos.
- d) La Asamblea de cada curso podrá ser convocada y supervisada por la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes, en el caso que así lo solicitaran los estudiantes interesados.
- e) El Centro de Estudiantes no puede influenciar o interferir con la voluntad democrática de cada curso durante la elección de los Delegados de Curso.

TITULO VIII: ELECCIONES DE CENTRO DE ESTUDIANTES Y
CONSEJEROS ESTUDIANTILES

ARTÍCULO 31°: Las elecciones de Comisión Directiva del Centro de Estudiantes, y de los Consejeros Estudiantiles para el Consejo Directivo, se realizarán en comicios conjuntos, con motivo de elegir miembros para el período escolar siguiente. La misma tendrá lugar en el mes de octubre de cada año, o según lo que establezca el Calendario Escolar, asumiendo sus funciones los electos en el primer día del inicio del período escolar inmediato posterior al acto eleccionario. Se entiende por Período Escolar, el lapso de tiempo comprendido desde el mes de febrero a febrero de cada año, que inicia con la presentación del Personal de Conducción de la Institución, mismo día asumirán sus funciones los representantes estudiantiles electos en sus distintos cargos.

ARTÍCULO 32°: Se adopta el sistema de sufragio Universal, Igualitario y Secreto entre toda la Comunidad Estudiantil del Instituto. Dicha participación en los comicios por parte de los estudiantes, no será de carácter compulsivo, quedando librado a voluntad y responsabilidad de cada miembro de la Comunidad Estudiantil su participación responsable y conscientemente.


ES COPIA


Sigue Hoja 21///...

-Hoja 21-
(expediente N° 320-24-11-4755/2016)

...///

ARTÍCULO 33°: A los fines de la realización de las elecciones, las autoridades de la institución confeccionarán un padrón de los alumnos regulares del Instituto, donde se consignarán los siguientes datos, apellido/s y nombre/s completos; tipo y número de documento; año y curso, todos los estudiantes que allí figuren estarán en condiciones de votar. El mismo deberá ser suministrado al Centro de Estudiantes con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la fecha de celebración del acto eleccionario, debiendo ser colocado en lugar visible y de fácil acceso, para ser consultado por todos los alumnos regulares del Instituto, los cuales podrán solicitar a la Junta Electoral Estudiantil ser incluidos en el caso de haber sido omitidos del padrón, demostrando previamente su condición de alumno regular con derecho a votar, o para correcciones de errores en sus datos personales, a ser refrendados en el padrón antes del día fijado para las elecciones.

ARTÍCULO 34°: Los estudiantes al momento de votar deberán presentarse al acto eleccionario con cualquier documento oficial que acredite su identidad: D.N.I., Libreta de Enrolamiento (L.E.), Cédula de Identidad, Carnet de Conductor, Libreta de Alumno válida, y otros afines que autorice la Junta Electoral Estudiantil al efecto.

TITULO IX: JUNTA ELECTORAL ESTUDIANTIL Y FISCALES

ARTÍCULO 35°: Se constituirá una Junta Electoral Estudiantil con motivo del acto eleccionario la que estará conformada por dos apoderados de cada lista que se presente a elecciones. La misma tomará decisiones, por medio de la deliberación y búsqueda de consensos entre sus miembros, en caso de no lograrlo, se decidirá por mayoría de por lo menos dos tercios (2/3) de sus integrantes.

ARTÍCULO 36°: Deberes y atribuciones de la Junta Electoral Estudiantil

- a) Comunicar al Consejo Directivo del Instituto la fecha del acto eleccionario, el cual se realizara en el mes de octubre de cada año, según lo establecido en el Calendario Escolar.
- b) Actuará como autoridad máxima de los comicios, supervisando la campaña electoral y las elecciones durante todo su desarrollo.
- c) Recibir las listas y boletas de candidatos para oficializarlas, la cuales deberán ser

ES COPIA

Sigue Hoja 22///...

-Hoja 22-
(expediente N° 320-24-11-4755/2016)

...///

presentadas en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles previos a la fecha fijada para los comicios. Para la conformación de las listas de candidatos se establece la igualdad real de oportunidades entre hombres y mujeres, para el acceso a los cargos electivos, el cual se garantizará mediante acciones positivas en la conformación de las listas de candidatos presentadas por las agrupaciones estudiantiles participantes

- d) Dirigirse a Bedelía con las listas y boletas presentadas por las agrupaciones estudiantiles participantes, para la constatación de la condición de alumno regular de los incluidos en las mismas, procediendo posteriormente a homologar dichas candidaturas en base a lo constatado por la Bedelía de la Institución.
- e) En caso de ser necesario modificar alguna lista y/o boleta por la impugnación de candidatos, por no ser alumno regular o no contar con los requisitos establecido en el presente Estatuto o la normativa vigente, la lista a la que correspondiera deberá realizar las modificaciones necesarias y reemplazar candidatos en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48hs) horas antes del inicio de acto eleccionario, caso contrario la lista será impugnada y no podrá participar de los comicios.
- f) Conformar las Mesas de Votación necesarias para la emisión del voto, repartiendo equitativamente el padrón entre las mismas, garantizando el buen desarrollo de las mismas a través de la presencia de un Fiscal de Mesa y hasta dos (2) Fiscales Generales por cada agrupación estudiantil que participe del acto eleccionario.
- g) Para poder ser Fiscales de Mesa, y Fiscales Generales, deberá ser alumnos regulares del Instituto y figurar en el padrón, propuestos oportunamente a la Junta Electoral Estudiantil. En ningún caso se admitirá que alumnos que no estén en condición de regular, personas físicas, agrupaciones estudiantiles, agrupaciones políticas, u otras similares, ajenas a la institución, que bajo pretexto de fiscalización u observación del acto eleccionario, ingresen al establecimiento, antes, durante y después de los comicios.
- h) Llevar a cabo el escrutinio del acto eleccionario, inmediatamente finalizado el mismo,
- i) Velar por la integridad física del edificio durante la campaña electoral y la restitución normal del mismo, el buen desarrollo de los comicios y el debido

Sigue Hoja 23///...

ES COPIA

-Hoja 23-
(expediente N° 320-24-11-4755/2016)

...///

- respeto entre miembros de la Comunidad Educativa.
- j) Oficializar los resultados de las elecciones estudiantiles expresando los resultados, mediante nota acompañada de las Actas respectivas, dirigidas a las Autoridades institucionales.

TITULO X: CAMPAÑA ELECTORAL Y VEDA

ARTÍCULO 37°: En la Campaña Electoral se deberá cumplir y respetar lo siguiente:

- a) La Campaña Electoral comenzará treinta (30) días antes de la fecha de elecciones, y deberá finalizar cuarenta y ocho (48hs) horas antes del inicio del acto eleccionario.
- b) Las listas que se presenten en las elecciones deberán difundir su Plan de Acciones y Plataforma de Campaña, donde figuren sus proyectos, objetivos, principios, etc.
- c) Todos los carteles, afiches, pancartas, pasacalles, etc., que se utilicen como medio de difusión de su Plan de Acciones y Plataforma de Campaña, deberán estar expresamente firmados con el nombre y/o siglas identificatorias de la lista a la cual pertenecen.
- d) La misma deberá basarse en los principios y valores de la moral, ética, dignidad, buenas costumbres, sana competencia y respeto por los demás miembros de la Comunidad Educativa.
- e) Es terminantemente inaceptable calumniar y/o injuriar a los candidatos y/o demás listas participantes en las elecciones.
- f) Estará terminantemente prohibido realizar propagandas que dañen o atenten contra la infraestructura del inmueble de la sede Institucional y propiedades vecinas circundantes a la misma.
- g) Una vez finalizada la campaña electoral se da inicio de la veda política, cada lista tendrá un plazo de veinticuatro (24hs) horas para retirar y guardar todos sus elementos propagandísticos de la campaña, caso contrario la Junta Electoral Estudiantil deberá retirar y destruir los medios de propaganda electorales exhibidos, una vez finalizado el plazo establecido.

ES COPIA

Sigue Hoja 24///...

-Hoja 24-
(expediente N° 320-24-11-4755/2016)

...///

TITULO XI: ESCRUTINIO Y DISTRIBUCION DE CARGOS

ARTÍCULO 38°: El escrutinio deberá realizarse inmediatamente finalizado el acto eleccionario, será presidido por los miembros de la Junta Electoral Estudiantil, contando con la participación de los Fiscales de Mesa y Fiscales Generales intervinientes durante los comicios; también se solicitará la presencia de dos (2) candidatos de cada una de las listas participantes para ser observadores del escrutinio definitivo.

ARTÍCULO 39°: Para la distribución de los cargos de autoridades del centro de estudiante se hará conforme al sistema representativo proporcional, asegurando así la posibilidad de representación de las minorías, correspondiendo a cada lista el número de cargos de acuerdo a la cantidad de votos obtenidos, en base a una cifra porcentual repartidora, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Finalizado el escrutinio definitivo, tomando sólo el número de votos válidos del total de alumnos regulares votantes, se establecerá el porcentaje de votos obtenido por cada una de las listas participantes, donde aquellas que alcancen o superen un mínimo del veinte (20%) por ciento de los votos válidos, se harán acreedoras a participar en la repartición proporcional de cargos.
- b) En caso que ninguna de las listas participantes obtenga o supere por lo menos el veinte (20%) por ciento de los votos válidos, los cargos corresponderán únicamente a la lista que obtuvo el mayor número de votos válidos.
- c) La Presidencia, Secretaría General, Secretaría de finanzas y Secretaría de Actas, corresponderán a la lista ganadora de las elecciones, quien obtuvo el mayor número de votos válidos.
- d) La repartición proporcional de cargos continuará eligiendo la lista ganadora de las elecciones una Secretaría.
- e) Luego elegirán una Secretaría de las restantes cada una de las demás listas participantes, que alcanzaron o superaron el porcentaje mínimo repartidor del veinte (20) por ciento, eligiendo en orden de prioridad según el número de votos válidos obtenidos, de mayor a menor. En caso de haber empate, se someterá a sorteo por la Junta Electoral Estudiantil, de la prioridad para elegir Secretarías.
- f) Una vez que todas las minorías acreedoras a la repartición de Secretaría hallan elegido una, comenzará otra ronda, empezando por la lista ganadora y

Sigue Hoja 25///...

ES COPIA

-Hoja 25-
(expediente N° 320-24-11-4755/2016)

...///

continuando en el orden establecido anteriormente, sucesivamente hasta completar la repartición de todos los cargos de la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes.

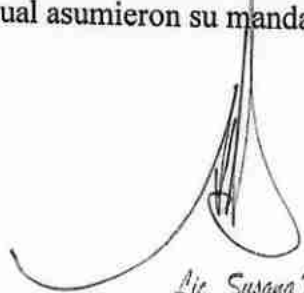
ARTÍCULO 40°: La distribución de cargos de Consejeros Estudiantiles para el Consejo Directivo será conforme a la normativa vigente, Resolución Ministerial N° 1455 del 30 de julio del 2014

ARTÍCULO 41°: Los nuevos miembros de la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes, y los Consejeros Estudiantiles para el Consejo Directivo, electos en los comicios, asumirán sus funciones el primer día del inicio del período escolar inmediato posterior al acto eleccionario. Se entiende por Período Escolar, el lapso de tiempo comprendido desde el mes de febrero a febrero de cada año, que inicia con la presentación del Personal de Conducción de la Institución,

ARTÍCULO 42°: El mandato de la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes, y de los Delegados de Curso, finalizarán en el mes de febrero, un (1) día antes del inicio del período escolar siguiente al cual asumieron su mandato.



JUAN R. BREARD RUIZ DIAZ
Secretario General
MINISTERIO DE EDUCACION



Lic. Susana Mariel Benítez
Ministra
Ministerio de Educación

ES COPIA



CERTIFICO: Que la Presente
fotocopia concuerda fielmente
con su original.
Corrientes, 05 SEP 2018

Dra. LILIANA M. ESQUIVEL
alc Dirección de Despacho
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN Nº
CORRIENTES,

3331
31 AGO 2018

VISTO:

Los términos de la Resolución Nº 3.323 de fecha 31 de agosto de 2018 de este ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la citada norma, se aprobó el Estatuto Marco para Centros de Estudiantes de los Institutos dependientes de la Dirección del Nivel Superior.

Que resulta pertinente rectificar la referida resolución en virtud de haberse consignado erróneamente el número de expediente que dio inicio a la norma antes citada.

Que resulta de aplicación al caso las previsiones establecidas en el artículo 6º inciso g de la Ley Nº 6.233 y el artículo 177 de la Ley Nº 3.460 -Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Corrientes.

Por ello,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: RECTIFICAR la Resolución Nº 3.323 de fecha 31 de agosto de 2018 de este ministerio, en su parte pertinente, donde dice: "...320-24-11-4755/2016...", debe decir: "...330-24-11-4755/2016...".

ARTÍCULO 2º: MANTENER la vigencia de los restantes términos de la Resolución Nº 3.323 de fecha 31 de agosto de 2018 de este ministerio.

ARTÍCULO 3º: LA presente resolución es refrendada por el Secretario General de este Ministerio.

ARTÍCULO 4º: REGISTRAR, comunicar y librar copias a quienes corresponda.

JUAN R. BREARD RUIZ DÍAZ
Secretario General
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Dra. Susana María Boulet
Ministra
Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN AUSPICIO
CONFECCIONO HO
CONTROLO